

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2006.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Don Arturo González Panero

CONCEJALES:

Doña M^a Jesús Díaz Pérez
Don Francisco Luis Díaz Latorre
Doña Mercedes Nofuentes Caballero
Don Juan Jesús Siguero Aguilar
Don Francisco Sánchez Arranz
Doña Belén Húmera Contreras
Don Ramón González Bosch
Don José Alfonso Rodríguez Úbeda
Doña Alicia Asensio Arévalo
Don José Francisco Pastor de Luz
Doña Miriam Villares Gonzalo
Doña M^a Isabel Fernández de
Guzmán
Don Enrique Hernández Fernández
Doña Raquel Raboso Fernández
Doña Lucía Fuentes García
Don Julián Miguel Palomar López
Don Luis Alberto Díez Ramos
Doña Josefa Irene González Canoura
Don Ángel Galindo Álvarez
Doña Josefa Beltrán Ramírez

VICEINTERVENTOR:

Don Juan Andrés Gil Martín

SECRETARIO:

Don Manuel Horrillo Rico

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas y quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil seis, previa citación al efecto, cursada en forma, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, los señores que a continuación se relacionan, Concejales miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Arturo González Panero, con mi asistencia como Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal convocada para esta fecha.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió al estudio de los puntos que integran el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

I.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de fecha 24 de febrero de 2006.

Preguntándose por la Alcaldía si había alguna observación que formular, no se produjo intervención alguna.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, aprobó el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil seis.

A continuación se incorporaron a la sesión la señora Villares Gonzalo y el señor Galindo Álvarez.

I.2.- Organización Municipal.

I.2.1.- Dación de cuenta del escrito de la Portavoz del Grupo Municipal Popular sobre adscripción de miembros del mismo a las distintas comisiones informativas.

Fue dada cuenta del escrito de la Portavoz del grupo municipal popular, señora Díaz Pérez, al que, de conformidad con el acuerdo plenario del pasado veinticuatro de febrero, sobre composición de las Comisiones Informativas, acompaña la relación definitiva de concejales que, en representación del grupo popular, han de participar en las distintas comisiones en calidad de titular o suplente, con el siguiente detalle:

Comisión Informativa:

- Obras, Servicios, Transporte y Movilidad urbana:

Doña Mercedes Nofuentes Caballero	Titular
Don José Alfonso Rodríguez Úbeda	Suplente
Don José Francisco Pastor de Luz	Suplente

- Servicios Sociales, Personas Mayores, Sanidad, Consumo, Voluntariado y Protección civil:

Doña Miriam Villares González	Titular
Don Francisco Sánchez Arranz	Suplente
Doña María Belén Húmera Contreras	Suplente

- Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente:

Doña María Jesús Díaz Pérez	Titular
Don José Alfonso Rodríguez Úbeda	Suplente
Doña Alicia Asensio Arévalo	Suplente

- Familia, Educación y Mujer, Juventud y Menor, Hermanamientos, Cultura, Festejos, y Actividades físico-deportivas, Recreación y Ocio saludable:

Doña María Isabel Fernández de Guzmán	Titular
---------------------------------------	---------

tramitación a que alude el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Sexto Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda, señor Siguero Aguilar, una vez presentada la propuesta y tras remitirse a lo dicho en la comisión informativa respecto a la desestimación del único escrito de alegaciones formulado, señaló que ya en el Presupuesto se había corregido el error material relativo al nombre de una de las asociaciones destinatarias de subvenciones, cuyo nombre correcto es Club de Fútbol Boadilla.

La Concejala no adscrita, señora Beltrán Ramírez, se remitió a lo manifestado respecto a este asunto en la comisión informativa.

El Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, tras hacer constar que esta aprobación definitiva se plantea con retraso respecto de los plazos legales establecidos, indicó que, tras un primer análisis, se apreciaba la consignación de cantidades ridículas en áreas sociales, momento en que el señor Alcalde-Presidente le indicó la no procedencia de insistir en el debate correspondiente a la aprobación inicial, pidiéndole se ciñese al tema de las alegaciones presentadas y recordando que el grupo socialista no ha formulado ninguna y, como el señor Hernández Fernández le respondiese que el grupo socialista va a votar a favor del único escrito de alegaciones que se ha presentado, el señor Alcalde-Presidente manifestó que a este punto procede votar únicamente el dictamen de la comisión informativa.

Tras lo cual y por mayoría de trece votos a favor –los de los trece miembros del grupo municipal popular-, con ocho votos en contra –los seis de los miembros del grupo municipal socialista, el del miembro del grupo municipal APB y el de la Concejala no adscrita-, el Pleno de la Corporación elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.4.- Comisión Informativa de Servicios Sociales, Personas Mayores, Sanidad y Consumo, Voluntariado y Protección Civil.

I.4.1.- Moción del grupo socialista sobre instalación de parques geriátricos en el Municipio.

Fue dada cuenta del dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Personas Mayores, Sanidad y Consumo, Voluntariado y Protección Civil, del día dieciséis de marzo de dos mil seis, a una moción del grupo socialista cuyo tenor es el siguiente:

D. Enrique Hernández Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con

los artículos 83, 91.4 y 97.3 del R.O.F. de las Entidades Locales, somete a la Comisión de Servicios Sociales, Personas Mayores, Sanidad y Consumo, Voluntariado y Protección Civil para su debate y consideración si procede y la posterior aprobación del Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población de mayores de 65 años en Boadilla del Monte asciende a 2.370 personas. Estos mayores de nuestro municipio no tienen infraestructuras públicas donde practicar deportes al aire libre tales como petanca y ejercicios de gimnasia adaptados a sus condiciones físicas. Para ello existen en el mercado aparatos de gimnasia que sirven para reforzar las extremidades superiores e inferiores, (espalda, hombros, brazos y piernas), aumentar la musculatura y reforzar la actividad cardíaca,

Estos parques geriátricos han sido implantados con éxito en otros municipios de la Comunidad de Madrid, por lo que estamos convencidos de lo beneficioso que sería para nuestros vecinos mayores la implantación de un parque de este tipo donde pudiesen practicar ejercicios de mantenimiento y rehabilitación.

La experiencia en los municipios en los que ya se ha implantado ha demostrado que estos espacios son utilizados de forma masiva por toda la población, puesto que también pueden ser usados por otras personas, no sólo nuestros mayores.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Grupo Municipal Socialista, solicita se tenga en cuenta esta petición y que nuestro Ayuntamiento disponga la adquisición e instalación de estos aparatos para que también los mayores de nuestro municipio puedan disfrutar de este tipo de instalaciones al aire libre.

La Primer Teniente de Alcalde y Delegada de Servicios Sociales, señora Díaz Pérez, recordó que para el grupo socialista no fue suficiente con su palabra en la comisión informativa, motivo por el que acaba de hacer entrega a todos los grupos de unos documentos acreditativos de la compra del material a que se refiere la moción de dicho grupo, por lo que teniendo en cuenta que la misma ya no tiene objeto al día de hoy, pide al mismo que proceda a retirar su moción.

La concejal del grupo socialista, señora González Canoura, manifestó que, a fecha de hoy, no hay indicios de obras relativas a esta actuación en ningún parque, ni tampoco existe acuerdo de Junta de Gobierno Local u otro órgano municipal que acredite que ya se ha llevado a cabo esta actuación, respondiéndole el señor Alcalde-Presidente que los aparatos ya están encargados a la empresa

distribuidora desde las pasadas navidades y con cargo al Presupuesto de 2005, pero que se trata de un material que viene de China, por lo que habrá que esperar aproximadamente seis meses para recibirlo.

El Concejal de APB, señor Galindo Álvarez, manifestó que la documentación que se le ha entregado tan solo acredita la existencia de un contrato con unos suministradores, lo que para él no es suficiente, replicándole el señor Alcalde-Presidente que, aproximadamente para mayo o junio comprobará la ejecución de la instalación y, si se tiene en cuenta que el suministro de los aparatos tarda alrededor de seis meses, podrá comprobar que los mismos se encargaron el pasado mes de diciembre.

Como la señora González Canoura manifestase que su grupo se alegra de la coincidencia en una iniciativa socialista que el equipo de gobierno lleva a cabo “a posteriori”, el señor Alcalde-Presidente le responde que puede ponerse medallitas y que el final se verá cuando, dentro de un año, voten los vecinos.

La Concejal no adscrita, señora Beltrán Ramírez, manifestó que, si ya se han encargado estas actuaciones, la moción presentada –con la que ella está de acuerdo- ya no tiene sentido, máxime con la documentación que se les acaba de aportar por la Primer Teniente de Alcalde, por todo lo cual, si en la comisión informativa se abstuvo, ahora votará en contra de tal moción.

Tras lo cual y por mayoría de catorce votos en contra –los trece de los miembros del grupo municipal popular y el de la Concejal no adscrita-, con siete votos a favor –los seis de los miembros del grupo municipal socialista y el del miembro del grupo municipal APB-, el Pleno de la Corporación rechazó la moción anteriormente transcrita, de conformidad con el dictamen desfavorable de la comisión informativa correspondiente.

1.4.2.- Moción del grupo socialista sobre los futuros recursos sanitarios del Nuevo Hospital Puerta de Hierro.

Fue dada cuenta del dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Personas Mayores, Sanidad y Consumo, Voluntariado y Protección Civil, del día dieciséis de marzo de dos mil seis, a una moción del grupo socialista cuyo tenor es el siguiente:

D. Enrique Hernández Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del R.O.F. de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo

PROPUESTA DE ACUERDO El Pleno acuerda manifestar su apoyo y reconocimiento al hospital Universitario Puerta de Hierro, por su contribución al desarrollo de la medicina de alta especialización, investigación y capacitación de profesionales de alto nivel que ha redundado en una asistencia hospitalaria del más alto nivel. Así mismo, el Pleno acuerda que las instalaciones actuales sean preservadas para su uso como instalaciones sanitarias de carácter público.

1. *El pleno acuerda instar al Ejecutivo de la Comunidad de Madrid y a la Consejería de Sanidad, para que las instalaciones del Hospital en el momento del traslado y posteriormente al mismo, sean utilizadas a satisfacer las necesidades asistenciales en el área de urgencias, área de cirugía mayor ambulatoria, área de diagnóstico y estancias de medio nivel y crónicos, campos que cubrirían unas necesidades actualmente escasamente satisfechas, no solo en el área sanitaria en el que se encuentra implantado el hospital, sino en el ámbito de toda la Comunidad de Madrid.*

A Área de urgencias

Es bien conocida, por la situación reciente, la creciente necesidad de disponer de instalaciones de urgencias bien dotadas y de gran capacidad. Las urgencias, tal como están concebidas actualmente, están concebidas como uno de los primeros accesos al tratamiento hospitalario, cuando en la realidad tan solo son susceptibles de tal consideración menos del 20% de los casos que acceden a su uso. De todas formas debido al alto número de casos que se presentan, llegan a colapsar el funcionamiento programado del hospital.

Separar uno de otro nivel asistencial, resolvería dicho colapso, algo que repercutiría más allá del ámbito del área 6.

La habilitación de una Unidad de Urgencias de Alto Rendimiento, no supondría una gran inversión dada la infraestructura y los servicios de apoyo existentes.

B Unidad de cirugía mayor ambulatoria

Muchos de los problemas quirúrgicos demandados son resolubles con técnicas quirúrgicas mínimamente agresivas, unas complejas y otras más sencillas, pero que no requieren hospitalización o la precisan en grado mínimo. El especializar las instalaciones del actual hospital en una actividad de este tipo, permitirá que el nuevo hospital de Majadahonda o cualquier otro de Madrid, pueda centrar su atención a los casos de mayor complejidad, sin ver amenazada su programación, tanto por las urgencias o por los casos menos agresivos o complejos.

Las instalaciones actuales, al estar previstas para atender cualquier tipo de cirugía (hay que recordar la instalación de un quirófano inteligente realizada hace un par de años), pueden ser habilitadas para esta dedicación sin coste adicional significativo.

C Centro de Alta Resolución Diagnóstica por Imagen.

El retraso crónico en la atención sanitaria actual, es debido en muy buena medida al retraso en la realización de las pruebas diagnósticas, muchas de las cuales no pueden ser resueltas con los recursos disponibles en el centro de especialidades, por la carencia de medios. Es el caso de los estudios de tomografía computarizada por RX o los estudios de resonancia magnética.

La adaptación del área del diagnóstico supone una inversión económica mínima. Una adaptación del Servicio de Radiodiagnóstico como Centro de Alta Resolución Diagnóstica por Imagen, permitiría realizar unos estudios que generalmente interfieren con el funcionamiento hospitalario programado y que son objeto de una continua e inexcusable demanda. La situación actual es que los equipos pesados como son los tomógrafos computarizados y las resonancias magnéticas tienen pocos años (en realidad, este mismo año han sido adquiridos un tomógrafo de 16 cortes, una resonancia magnética de última generación, un mamógrafo digital, un arco quirúrgico, un equipo portátil de RX y un ecógrafo que están poniéndose en funcionamiento en estos días). En cuanto al resto del equipamiento radiológico, se debe decir que existen programas exhaustivos para mantenerlos en perfectas condiciones de funcionamiento, con lo que se dispone, y dispondrá en el momento del traslado, de un servicio en permanente buen uso que solo requeriría de la adaptación pertinente al uso y carga de trabajo que se prevea y esto tampoco requiere gasto significativo alguno. Todo ello configuraría este Centro de Alta Resolución Diagnóstica como un centro de alta operatividad en cuanto a que cuenta tanto con una infraestructura, recursos humanos e instrumentales que pueden competir con cualquier centro de nivel medio e incluso algunos considerados como alto.

D Área de laboratorios.

De igual manera puede concebirse el área de laboratorios (hematología, bioquímica, anatomía patológica, etc.), con una actividad diagnóstica indispensable en el funcionamiento de una unidad de urgencias de alto rendimiento y obviamente necesaria para una Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria. En este caso sólo habrá que dimensionar las instalaciones existentes y su funcionamiento a la carga asistencial y de trabajo a que se las destine, siendo más bien una cuestión de adaptación más que de aumento de recursos.

E Hospitalización de medio nivel y crónicos.

El desplazamiento de la edad media, como consecuencia del envejecimiento de la población y el aumento de la misma debido al alto índice de crecimiento característico del área 6 y a la emigración que implica una mayor demanda asistencial, está originando cada vez más, una mayor necesidad de camas de hospitalización de media o larga estancia (caso SEARS) de las que actualmente se carece y se demandará cada vez con mayor urgencia. La habilitación de un área del hospital, tal como sería el edificio de la Residencia, para este uso, supondría una aportación tanto al área 6 como a la Comunidad de Madrid en su conjunto, de un servicio inestimable y además que se puede proveer con un gasto prácticamente nulo, dado que las camas y servicios de ese edificio están ya siendo usadas para la hospitalización. Por otra parte, la conexión con los servicios diagnósticos y quirúrgicos, supondría que este servicio sería de una alta calidad y funcionalidad, dado que se evitaría las disfuncionalidades habituales existentes en los centros actualmente existentes con esta funcionalidad, donde han de recurrir a desplazamientos y actuaciones fuera de los mismos, con el grave inconveniente que acarrea, no solo para los pacientes, si no para el centro y el hospital donde son remitidos los mismos.

F Unidad radioterápica de paliativos.

Dado que las instalaciones de radioterapia son instalaciones pesadas, bunkerizadas y de una utilización muy especializada y dedicada que las hace no trasladables, se considera deben ser utilizadas con dos objetivos diferentes. El primero para garantizar los tratamientos que requiere la población durante el proceso de traslado e instalación de las nuevas unidades radioterápicas en el nuevo hospital de Majadahonda. El segundo objetivo y que se extendería paulatinamente en el tiempo, dado que las unidades están perfectamente mantenidas y actualizadas, sería la utilización para el tratamiento de los casos oncológicos paliativos, más numerosos en el ámbito de la actividad proyectada para el actual centro, en cuanto a la atención de pacientes crónicos y de edad avanzada, dejando para las instalaciones del nuevo hospital los tratamientos de casos con intención curativa radical.

Seguidamente intervino la Concejala Delegada de Sanidad y Consumo, señora Asensio Arévalo, para dar contestación a la Moción, mediante la lectura de un escrito, en los términos siguientes:

La propuesta no hace referencia a la asistencia que se va a prestar a los ciudadanos de Boadilla del Monte, sino al destino que va a darse a las instalaciones del Hospital Puerta de Hierro actual, haciendo una propuesta de instalar cuatro áreas de actividades definidas.

Cuando se finalice la construcción del Hospital de Majadahonda se habrá terminado anteriormente la de los otros siete hospitales que están actualmente en construcción. Esto constituirá un cambio

sustancial en las condiciones y los recursos de la Atención Especializada en el territorio de la Comunidad de Madrid.

La apertura gradual de todos estos centros supondrá un alivio en las instalaciones sanitarias ubicadas en los municipios de Madrid, puesto que una parte importante de la población atendida actualmente en los Hospitales Gregorio Marañón, La Princesa, Santa Cristina, Niño Jesús, la Paz y Doce de Octubre, pasarán a tener recursos sanitarios más próximos a su lugar de residencia. Esto implica una mejora en los recursos disponibles para atender a los ciudadanos de Madrid capital.

Todo esto supone que no se puede partir de la situación actual para definir necesidades de urgencias, laboratorio o diagnósticos por imagen, sino de la situación sanitaria que exista en la Comunidad de Madrid en el año 2008.

La apertura de nuevos hospitales implica también la modificación del mapa sanitario de la Comunidad de Madrid, así como el establecimiento de nuevas referencias para la asistencia de tercer nivel.

El Hospital de Majadahonda va a ser el único hospital de la Comunidad instalado fuera del territorio del municipio de Madrid que cuente con la totalidad de los servicios. Estos servicios previsiblemente serán referencia para otras zonas de la Comunidad de Madrid y también para otras Comunidades Autónomas, como ahora es el actual Hospital Puerta de Hierro.

Uno de los mayores inconvenientes con que cuenta el actual edificio son los problemas de accesibilidad.

El traslado de la asistencia de un hospital a otro se efectuará de manera gradual y planificada, sin que en ningún momento esté menoscabada la asistencia de los pacientes que estén recibiendo tratamiento en el actual hospital.

No está decidido en el momento actual el uso que va a darse al actual edificio.

Por todo lo anterior, la señora Asensio Arévalo prosiguió indicando que no entiende la moción socialista, ya que lo que en la misma se propone no interesa a los ciudadanos de Boadilla, cuyas necesidades en este terreno van a quedar cubiertas en el nuevo Hospital de Majadahonda, más cercano a este municipio.

La concejal del grupo socialista, señora Raboso Fernández, respondió que la exposición que acaba de hacer la señora Asensio Arévalo coincide con lo manifestado en prensa por el Consejero de Sanidad, señor Lamela, pero que si lee con interés la moción del grupo socialista, encontrará detalles sobre necesidades y cuestiones específicas y también sobre una distribución de los recursos, tanto en

servicios como en especialidades, que suponen una mejora de la calidad de las prestaciones, aunque entiende que el señor Lamela se lo impida, ya que siempre está a favor de la sanidad privada, repitiéndole la señora Asensio Arévalo que lo que se pide en su moción va a haberlo también en el nuevo Hospital de Majadahonda, es decir, más cerca de casa, por lo que le parece absurdo que los vecinos de Boadilla tengan que desplazarse a Puerta de Hierro de Madrid, preguntándole la señora Raboso Fernández si también habrá un Servicio de Geriátrica y contestándole la señora Asensio Arévalo que este servicio se encuentra en Guadarrama, a lo que el señor Alcalde-Presidente añadió que “geriátrica” como tal no está en todos los hospitales, aunque en todos se atiende a las personas mayores y que, en todo caso, la segunda parte de la moción presentada se refiere a competencias que no corresponden a este Ayuntamiento, por lo que da el tema por debatido.

La Concejala no adscrita, señora Beltrán Ramírez, recordó que en la comisión informativa correspondiente preguntó al grupo socialista si con su moción pretendía desdoblarse o duplicar servicios –porque en este último caso hubiera votado a favor, por entender que, cuantos más servicios haya, mejor- y se le respondió que no a esta última opción, por lo que, al no estar a favor de dividir a los vecinos de Boadilla entre Majadahonda y Madrid, ni de que se separen los servicios, votará en contra de la misma, aún entendiendo lógico, por otra parte, que todos los grupos municipales de Moncloa hayan votado a favor de esta moción, ya que lo que en ella se propone beneficiaría a la población de ese distrito, lo que no ocurriría de aplicarse a los vecinos de Boadilla.

El Concejala Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, anunció que mantendrá su voto favorable ya emitido en la comisión informativa correspondiente, de apoyo a una moción que entiende es una apuesta clara y decidida por la Sanidad Pública –que, a su juicio, es la mejor- y no supone injerencia alguna respecto de las competencias del Área 6 para la organización del nuevo Hospital de Majadahonda, viniendo, además, avalada por el colectivo sanitario del actual.

Tras lo cual y por mayoría de catorce votos en contra –los trece de los miembros del grupo municipal popular y el de la Concejala no adscrita–, con siete votos a favor –los seis de los miembros del grupo municipal socialista y el del miembro del grupo municipal APB–, el Pleno de la Corporación rechazó la moción anteriormente transcrita.

I.4.3.- Moción del grupo municipal socialista sobre realización de gestiones para la implantación del servicio de podología pública y concesión de subvención a los adscritos a ASDIBO.

Fue dada cuenta del dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Personas Mayores, Sanidad y Consumo, Voluntariado y Protección Civil, del día dieciséis de marzo de

dos mil seis, a una moción del grupo socialista cuyo tenor es el siguiente:

D. Enrique Hernández Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del R.O.F. de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Boadilla del Monte cuenta con una población diabética, que al igual que todo ciudadano cuenta con el derecho a que la administración local le preste la mayor atención.

Esta población diabética, o al menos una buena parte de ella, está asociada formando parte del colectivo ASDIBO (Asociación de Diabéticos de Boadilla), y cuenta con un gran número de demandas sociales y/o médicas entre las que se cuenta la necesaria e imprescindible atención podológica.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO

Por la que se insta al Ayuntamiento de Boadilla del Monte a:

1.- Comenzar los trámites oportunos con el Área 6 y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para que Boadilla del Monte sea municipio pionero en la implantación del Servicio de Podología Pública.

2.- Hasta que este servicio público pueda estar en funcionamiento, subvencionar el 100% a aquellos vecinos diabéticos adscritos a la asociación ASDIBO, de las consultas podológicas que se realicen centro de nuestro municipio.

Seguidamente intervino la Concejala Delegada de Sanidad y Consumo, señora Asensio Arévalo, quien manifestó que supone que esta moción se presenta a petición de una profesora del CEIP Príncipe Don Felipe cuyo hijo, diabético, pasará desde la escuela infantil a dicho centro el año próximo, así como que le parece que el grupo socialista está abusando –lo que es muy grave- de que la secretaria de la Asociación ASDIBO es socialista o simpatizante y ha actuado a espaldas de la misma, donde están indignados por ello, como viene a demostrar un escrito, fechado el 29 de marzo de 2006, que le ha hecho llegar la presidenta de ASDIBO en Boadilla, y cuyo tenor es el siguiente:

El motivo de esta carta es la aclaración de ciertos puntos sobre la posición de ASDIBO (Asociación de Diabéticos Boadilla) en el aspecto político.

Primero; esta asociación es apolítica, aunque se haya intentado asociar a distintas agrupaciones políticas de signos opuestos, en varias ocasiones.

Segundo; se han hecho distintas peticiones a este Ayuntamiento en nombre de ASDIBO, que esta asociación no ha realizado y en las cuales esta asociación no tiene nada que ver. Estas peticiones son las siguientes:

La solicitud de un DUE en el Colegio Público Príncipe D. Felipe; esto se ha hecho a través de la FADCAM, es decir, la Federación de Asociaciones de Diabéticos de la Comunidad Autónoma de Madrid; ya que nosotros sostenemos la teoría de que el colegio de integración existente en el municipio cumple perfectamente con sus tareas.

Solicitud de abono total por parte del Ayuntamiento de las consultas de Podología y Oftalmología; cosa que este ayuntamiento ya realiza a través de una subvención anual, Esta petición, se realiza por parte de un partido político sin haberse reunido antes con la junta directiva en pleno de ASDIBO, es decir sin consultarnos.

También queríamos aclarar que el Ayuntamiento, desde su Concejalía de Sanidad y Consumo, nos ha prestado su colaboración desinteresada siempre que se lo hemos solicitado.

Espero que todo esto aclare cualquier duda surgida hasta el momento; recordándoles que estamos a su disposición, reciba un cordial saludo.

La concejal del grupo socialista, señora Raboso Fernández, expuso que desconoce si ASDIBO tiene o no carácter político y si su secretaria es o no socialista, lo cual es una cuestión de libertad individual, con independencia de que la carta de la Asociación ha llegado hoy, mientras que la moción presentada por el grupo socialista es fruto de una reunión interterritorial de Sanidad que tuvo lugar este mes de enero y, haciendo hincapié en la importancia que pueden tener las heridas en los pies de las personas que padecen diabetes, la intención de esta iniciativa socialista era conseguir que Boadilla del Monte fuese pionero en la prestación de un servicio público de podología.

Al insistir la señora Asensio Arévalo en que se le indicase con qué autorización el grupo socialista ha utilizado el nombre de ASDIBO para plantear unas reivindicaciones que no se han formulado desde dicha asociación, la señora Raboso Fernández le responde que se está tratando de una asociación pública y su grupo defiende a sus conciudadanos, cuando la señora Asensio Arévalo lo que intenta es deslegitimar a los concejales socialistas como representantes públicos, añadiendo que no conoce ni a la presidente ni a la secretaria de ASDIBO y que considera que lo que ha hecho la señora Asensio Arévalo

es desviar el tema, respondiéndole ésta que lo que ha quedado claro es que ASDIBO no se ha puesto en contacto con el grupo socialista.

La Concejala no adscrita, señora Beltrán Ramírez, reiteró su intervención en la comisión informativa, en el sentido de parecerle bien que se preste a todos –y no sólo a los diabéticos- un servicio y, a la vista de los argumentos que se han expuesto ahora, y de que la concejala señora Raboso Fernández le indicó que la intención era extender este servicio en un futuro, anuncia que votará a favor de la moción presentada.

El Concejala Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, manifestó creer que nadie hace política con estos colectivos, sino que se trata de conseguir unas mejoras para estos enfermos, por lo que apoyará la moción presentada.

Tras lo cual y por mayoría de doce votos en contra de los miembros del grupo municipal popular, con ocho votos a favor –los seis de los miembros del grupo municipal socialista, el del miembro del grupo municipal APB y el de la Concejala no adscrita-, y con la abstención (art. 100.1 ROF) del señor Sigüero Aguilar, el Pleno de la Corporación rechazó la moción anteriormente transcrita.

I.4.4.- Moción del grupo municipal socialista sobre la realización de gestiones para conseguir la dotación de un enfermero/a en cada centro educativo público de la localidad.

Fue dada cuenta del dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Personas Mayores, Sanidad y Consumo, Voluntariado y Protección Civil, en su sesión celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil seis, a una moción del grupo socialista cuyo tenor es el siguiente:

D. Enrique Hernández Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 del R.O.F. de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Boadilla del Monte cuenta con una población diabética, y otros colectivos con necesidades específicas, que cuentan con el derecho a que la Administración Pública le preste una atención sanitaria específica y especial.

Una parte de esta población diabética son los menores que estudian en nuestros centros públicos.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO

Por la que se insta al Ayuntamiento de Boadilla del Monte a:

1.- Solicitar al Área 6, a la Consejería de Sanidad y a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a que dote de un enfermero/a por cada Centro Educativo Público de nuestro municipio.

2.- Hasta que esta dotación sea una realidad, el ayuntamiento de Boadilla del Monte pondrá a disposición de los centros educativos públicos dos enfermeros/as con carácter itinerante.

La Concejala Delegada de Sanidad, señora Asensio Arévalo, afirmó que la moción transcrita también se ha redactado a través de la Federación de Asociaciones de Diabéticos de la Comunidad de Madrid y reiteró el contenido de la carta de ASDIBO (transcrita al punto anterior), informando de que actualmente sólo se prevé que en el CEIP Príncipe Felipe haya un niño diabético y ello será en el próximo curso, así como que todos los que están actualmente escolarizados están controlados debidamente.

La Concejala no adscrita, señora Beltrán Ramírez, recordó que en la comisión informativa se pronunció a favor de que todos recibieran atención, pero, no obstante, se abstuvo en la votación a expensas de recibir unos datos solicitados al grupo socialista sobre casos reales de problemas diabéticos existentes en cada centro de esta localidad, que, al no haberlos recibido hasta este momento, determinan su voto en contra de esta moción.

El Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, condicionó su apoyo a la moción presentada a la aceptación por parte del grupo que la propone de una enmienda en el segundo párrafo de su exposición de motivos, en el sentido de que se extienda esta actuación a otros colectivos, tales como asmáticos, celíacos, etc., además de los diabéticos, lo que fue aceptado por la señora Raboso Fernández, en nombre del grupo socialista, pasando, acto seguido, dicha concejala a facilitar datos sobre el número de pacientes solicitados por la señora Beltrán Ramírez y, al preguntar ésta por la dotación económica y personal que supondría llevar a cabo esta actuación, la señora Raboso Fernández hizo referencia a que en la Comunidad de Madrid existe, para 1027 colegios, una cifra de algo más de novecientos enfermeros, lo que supone un coste de, aproximadamente 19.000.000,00 de euros, haciendo constar, como última reflexión, que no entiende la postura sobre este asunto del grupo popular, ya que el colegio concertado existente en el municipio sí dispone de este servicio.

Tras lo cual y por mayoría de trece votos en contra –doce de los miembros del grupo municipal popular y el de la Concejala no adscrita-, con siete votos a favor –los seis de los miembros del grupo municipal socialista y el del miembro del grupo municipal APB- y con la abstención (art. 100.1 ROF) del señor Siguero Aguilar, el Pleno de la Corporación rechazó la moción anteriormente transcrita.

I.5.- Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Régimen Interior, Asuntos Jurídicos, Participación Ciudadana, Calidad y Bodas.

I.5.1.- Ejercicio de acciones judiciales.

Fue dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Régimen Interior, Asuntos Jurídicos, Participación Ciudadana, Calidad y Bodas, en su sesión celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil seis, cuyo tenor es el siguiente:

“El Letrado que suscribe, en la esfera de sus competencias, considera que PROCEDE INFORMAR que por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se adopte acuerdo del siguiente tenor:

“PRIMERO.- DISPONER el EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES OPORTUNAS derivadas de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por las imputaciones realizadas a los Alcaldes de esta localidad: los querellantes, D. Luis Arranz Adrados - por las manifestaciones vertidas en sus declaraciones que constan protocolizadas ante notario y ratificadas en sede judicial-, y las demás personas que resulten responsables.

SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde Presidente para adoptar cuantas resoluciones sean necesarias para la efectividad del presente acuerdo, incluido el nombramiento de Abogado y Procurador y su apoderamiento.”

Tras serle concedido el uso de la palabra por el señor Alcalde-Presidente, intervino el Quinto Teniente de Alcalde y Delegado de Asuntos Jurídicos, señor González Bosch, quien comenzó recordando que en la Comisión Informativa donde se dictaminó la propuesta presentada, se convino que en el Pleno se debatirían a fondo todas las cuestiones derivadas de este asunto que no hubieran quedado allí suficientemente aclaradas, por lo que desearía que, en primer lugar, interviniesen los distintos Portavoces para plantear sus preguntas o argumentos y, posteriormente, explicar él las investigaciones que había realizado al respecto; asimismo, recordó al Concejal señor Galindo Álvarez que entonces se comprometió a entregarle unos documentos y que no lo había hecho hasta este momento.

A continuación, el Concejal Portavoz de APB, señor Galindo Álvarez, intervino para contestar al señor González Bosch que esta mañana tiene dos malas noticias para él, siendo la primera que al señor Arranz Adrados –que es quien ha formulado las acusaciones de las que se trata aquí-, se le ha abierto una causa penal por falso testimonio por la Fiscalía de Madrid y el Juzgado instructor y la otra, que es en la que

se sustenta la propuesta de acuerdo presentada, es en relación con el Auto firme de archivo de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial ya que por ésta se ha reabierto el procedimiento, por lo que aquí, la justicia llega tarde, pero sigue investigando y él no tiene ningún miedo al ejercicio de acciones, puesto que es el coste de enfrentarse al poderoso y no tiene ninguna duda de que la Justicia va a resolver este asunto.

El señor González Bosch manifestó seguidamente que él iba, ahora, a relatar la “novela” de este asunto, y, en síntesis, dijo que tiene su comienzo en julio de 1996, cuando el entonces Concejal señor Galindo Torres, aprueba, con otros, una Revisión del Plan General de Boadilla del Monte, adjudicando dicho trabajo a INGORMA, S.L., a la sazón Hermanos Arnaiz; que en sesión de 26 de noviembre de 1998, con el voto favorable del señor Galindo Torres, se aprueba el Convenio Urbanístico del Campus Financiero, dándose la circunstancia de que en esas fechas el señor Galindo Álvarez –hijo del anterior- estaba realizando un master de Urbanismo en el CEU San Pablo, entre cuyos profesores estaba don Leopoldo Arnaiz, master que comenzó en el mes de junio del 1998 y acabó en el mes de octubre del 1999; que en 31 de julio de 2000 –es decir, señaló, después de la moción de censura- el Pleno del Ayuntamiento vuelve a ratificar el Convenio con el Banco de Santander con una addenda y, entonces, el señor Galindo Torres votó en contra, al igual que doña Nieves Fernández Crespo, y, justamente en ese año, se crea una “Asociación de Perjudicados del Santander”, de la que es Presidente don Ricardo Fernández, su Vicepresidente don Santos Nicolás y Secretario de la misma don Ángel Galindo Álvarez, y en una reunión de la misma, se acordó instar una querrela por “prevaricación, negociación prohibida a funcionario público, cohecho y estafa” contra doña Nieves Fernández, don Leopoldo Arnaiz, don Alfonso Arnaiz, don Arturo González, don Juan Luis Laparra, don José Luis Contreras y don Emilio Botín.

Se refiere, seguidamente, a distintas manifestaciones efectuadas por medio del Abogado de dicha Asociación, don Camilo Soler, y que obran en el procedimiento judicial, remitiéndose a declaraciones concretas del señor Galindo Torres, que, igualmente, obran en dicho procedimiento, relativas a la negociación de terrenos con el Santander, así como a la intervención de éste en la sesión plenaria de este Ayuntamiento de 26 de noviembre de 1998, en la que alababa la actitud de don Leopoldo Arnaiz, dando lectura a un fragmento de declaración de éste, formulada en el indicado procedimiento judicial, relativa a su relación con el Sr. Galindo Torres, interpretando de ello el interés de éste en dedicarse a comprar o vender terrenos al Santander.

Hace mención, también, Don Ramón González Bosch al auto judicial de transformación de diligencias previas por procedimiento abreviado sobre don Leopoldo Arnaiz, que es recurrido, y, al mismo tiempo, se desestima en reforma, y, posteriormente, a un auto a la Audiencia Provincial, que también se desestima, y, repite, la Audiencia

Provincial dispone que se archive todo menos las actuaciones contra don Leopoldo Arnaiz, y cree que tal solución no satisfizo a algunos querellantes y reitera que el 2 de diciembre de 2002 se dicta Auto de archivo contra cinco de los seis querellados.

Continúa el Sr. González Bosch, que el día 27 de marzo de 2003, don Luis Arranz Adrados, mediante acta notarial, declara que, en todo lo que han dicho, los querellantes tienen razón, y, que la mencionada Asociación de Perjudicados, en documento que presenta al Juzgado, califica de magnífica la anterior declaración.

Con motivo de esa manifestación –continúa el señor González Bosch-, el Fiscal, el 3 de abril de 2003, instó nuevas pruebas, aunque el Juzgado no reabrió las diligencias excepto contra Don Leopoldo Arnaiz y esta decisión fue recurrida por la Asociación mediante recurso de reforma -que fue desestimado- y en apelación ante la Audiencia Provincial que es quien acaba de dictar la resolución a que se ha referido el señor Galindo Álvarez al principio de su intervención.

Sin embargo, asegura el señor González Bosch, la Audiencia no tiene conocimiento de la segunda acta notarial de manifestaciones de don Luis Arranz Adrados, a que se refiere la propuesta y que ahora conocerá, así como de un documento con fecha 16 de febrero de 2005, llegado a este Ayuntamiento, de don José Luis Contreras Ortiz en el que se manifiesta que “el señor Galindo...” –entiende, el señor Galindo Álvarez- “...colaboró con el Banco, en su día, en la compra de los terrenos y cuya familia fue una de las más beneficiadas con la operación de compra, se califica por sí mismo y hace un flaco favor a la personalidad jurídica de este Ayuntamiento”.

Tras de una breve intervención del Presidente para pedir a los intervinientes se ciñeran a los hechos, toda vez que el señor Galindo Álvarez había interrumpido varias veces esta intervención, el señor González Bosch retoma su exposición dando lectura a alguna parte de la citada acta notarial, en concreto a la siguiente: “Ángel Galindo, padre e hijo, y Camilo Soler, Abogado, me propusieron realizar las manifestaciones que en su día hice ante Notario, con objeto de obtener una mejora económica para las personas o sociedades a las que asesoré en la venta de terrenos a CEZOSA, y me informaron de que estaban llevando a cabo con la mencionada entidad negociaciones que conducirían a obtener indemnizaciones del Banco Santander a cambio de la retirada de la querrela por parte de la Asociación”, con lo que las primeras declaraciones de don Luis Arranz son “magníficas, magníficas”, hasta que dicho señor, en la nueva acta notarial, además de lo ya reflejado, dice que “aquéllas (declaraciones) las realizó a instancia de don Ricardo Rodríguez –Presidente de la Asociación de Afectados-“.

Por todo ello, considera el Sr. González Bosch que lo que ahora resulta ser para el señor Galindo Álvarez una victoria, que es que la Audiencia haya manifestado que reabrirá las actuaciones contra todos por las “actitudes criminales”, es lo que vulgarmente se denomina “querrela catalana” o victoria pírrica, puesto que justamente ese Auto va a ser la causa efectiva y real de todo lo que va a venir después: el traslado al Juzgado de los dos documentos parcialmente transcritos y la personación en la querrela de este Ayuntamiento, al que se le ha hecho un favor al interponerla.

Por último, el señor González Bosch se refirió a la actitud del señor Galindo Álvarez al mencionar éste, en la Comisión Informativa en la que se trató este asunto, la “dudosa moralidad del señor Arranz Adrados” y a la advertencia que le hizo a él mismo respecto a que este asunto trascendiera a la prensa –“¡Cuidado con los periódicos, señor Bosch!”-, cuando es el propio señor Galindo Álvarez quien dos días después concede una entrevista de seis páginas a la revista INTERVIÚ sobre esta cuestión.

Seguidamente, el señor González Bosch, dirigiéndose al Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, respecto de la duda planteada por éste en la Comisión Informativa sobre quién pagaría los honorarios de los profesionales que tuviesen que intervenir en las acciones que se proponen, le indicó que, en este momento, a su parecer, no van a hacer falta profesionales porque directamente se va a utilizar la querrela interpuesta, por lo que entiende que podrá apoyar la propuesta presentada, reiterando que la “novela” que acaba de relatar hace que esta Corporación merezca que se haga una limpieza a fondo.

Tras serle concedido el uso de la palabra, intervino el señor Galindo Álvarez, quien manifestó parecerle suficiente con lo que ha oído para que el tema se lleve a los Tribunales, donde está garantizada la protección de todos.

La Concejal no adscrita, señora Beltrán Ramírez, intervino para, en primer lugar, agradecer al señor González Bosch que haya explicado toda esta trama, ya que es complicado entender y comprender muchas de las cosas que aquí se dicen y que no se han vivido y, dado que el Concejal representante del grupo APB no contestó a las preguntas que ella le formuló en la comisión informativa, esta explicación la ha ayudado mucho a situar cronológicamente todo el proceso, lo que le hace ratificarse en lo que dijo en la comisión, así como, para que nadie tenga problemas en saber lo que se ha dicho o no, solicitar al señor Secretario haga constar en acta lo siguiente: “Todo esto me parece muy grave, entre otras cosas. De ser cierto todo esto (lo dirá el tiempo y la Ley), no afectaría sólo a la legalidad –como ya dije en la comisión- que también, sino lo peor de todo este proceso es en lo que afectaría a la moralidad, porque nosotros somos cargos públicos, somos representantes de los

vecinos y se nos debe de presuponer una ética que está por encima de todo lo demás. Con respecto al acuerdo que traen ustedes hoy aquí, la Institución y su máximo representante, en este caso el Alcalde Presidente, tienen todo el derecho y, no solamente el derecho, sino en este caso también el deber, de ver restablecido su prestigio y su honor, porque además las acusaciones o imputaciones que se lanzaron en su día fueron duras: estafa, prevaricación, cohecho, etc. Además de todo ello, creo que estaría recogido o entraría dentro de los requisitos que señala el propio Tribunal Supremo para que esto se realice”.

Seguidamente intervino la Concejala del grupo socialista señora Fuentes García, quien comenzó retomando las palabras de la Concejala señora Beltrán Ramírez para indicar que, evidentemente, las personas tienen derecho a ver restablecido su honor, algo en lo que está totalmente de acuerdo, pero afirmando que esto lo deben hacer con sus propios fondos y no con el dinero de todos los vecinos de Boadilla; asimismo, advirtió echar en falta en el informe jurídico la especificación de cuestiones como qué tipo de acciones se pretende ejercer, si serían de carácter civil, penal o administrativo, quién se iba a querellar y contra quién..., por lo que entiende insuficiente el informe que obra en el expediente, alegando que quizás no corresponda informar sobre este asunto al Concejal, sino al técnico competente del Ayuntamiento, en este caso el Letrado Consistorial, reiterando que si se ha visto afectado el honor del Alcalde, que sea él quien pague la defensa del mismo, respondiéndole el señor González Bosch que le repite lo dicho anteriormente, es decir, que el Pleno, hoy, no va a instar ningún tipo de querrela sino que se va a limitar, simplemente, a notificar al Juzgado de 1ª Instancia número 1 –Diligencias Previas 406/01- los documentos anteriormente indicados: el escrito de don José Luis Contreras y la segunda acta notarial de manifestaciones de don Luis Arranz, con lo cual así no hace falta dinero, por lo que solamente se pide al Pleno autorización para notificar esas circunstancias.

El Concejal señor Galindo Álvarez hizo constar que si el acuerdo que se propone tan sólo trata de facultar al Pleno para enviar esos dos documentos, él lo apoyará.

El señor Alcalde-Presidente aclaró que la propuesta trata de lo que trata, con un primer punto que dice “disponer el ejercicio de las acciones legales oportunas...” y un segundo punto por el que se facultaría al Alcalde-Presidente para adoptar cuantas resoluciones sean necesarias.

La señora Fuentes García insiste en su postura de que el informe jurídico debería haber sido más exhaustivo al respecto y también haber analizado la viabilidad de las acciones que se pretende ejercer, respondiéndole el señor González Bosch que también debería tener interés en saber lo que hay y averiguar, teniendo en cuenta que su propio Portavoz, el señor Hernández Fernández, dice en INTERVIÚ que

esto pudiera tener cierta relación con gente del PP, manifestando literalmente a dicha revista que “todo estuvo envuelto en la opacidad y ha habido particulares, relacionados con el PP, que fueron beneficiados”, momento en que el señor Alcalde-Presidente manifiesta que, si hace esas afirmaciones el señor Hernández Fernández, le gustaría saber si es que conoce qué afiliados del Partido Popular han podido vender terrenos al Banco de Santander, ya que todos los que los vendieron parece que están en otro sitio.

Finalmente y por alusiones, le fue concedido el uso de la palabra al Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, quien manifestó que había intentado mantenerse al margen de esta discusión por entender que era un intento de enfangar la relación política, y, sobre todo, de echar basura sobre el Concejal Ángel Galindo, pero no desea entrar en esto, sino, simplemente, aclarar que se intenta decir que se pretende defender el derecho al honor –que es personalísimo- del Ayuntamiento como institución, cuando todos saben que las instituciones no tiene honor, sino las personas físicas, de tal manera que el Ayuntamiento, con sus fondos, sufrague la defensa del honor de unos particulares, cuando, a su juicio, en ningún momento se ha visto vulnerado el honor del Ayuntamiento, sino el de unos particulares que deben pagar su defensa de su bolsillo; por último, afirmó que, naturalmente, él tiene interés en conocer la verdad, pero que la verdad se la van a decir los Tribunales con una sentencia.

El señor Alcalde-Presidente, dando el asunto por suficientemente debatido, anunció que él se abstendría por razones obvias, y que procedería de inmediato a someter a votación la propuesta presentada.

Tras lo cual, y por mayoría de doce votos a favor -once de los miembros del grupo municipal popular y uno de la Concejal no adscrita-, con siete votos en contra -los seis de los miembros del grupo municipal socialista y el del miembro del grupo municipal APB-, y la abstención de los señores González Panero y Pastor de Luz (éste último por aplicación del art. 100.1 ROF), el Pleno de la Corporación elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.6.- Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

I.6.1.- Propuesta de aprobación definitiva de los siguientes convenios urbanísticos para ejecución del planeamiento y liberación de la expropiación.

Tras ser presentada la propuesta a que se refiere este punto, el Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, al igual que hizo en la comisión informativa donde se trató este asunto, explicó su voto negativo indicando que le hubiera parecido más conveniente que los aprovechamientos previstos en estos convenios hubiesen estado

homogeneizados y no descompensados, como se presentan en algunos de ellos, respondiéndole el Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, señor Díaz Latorre, que los criterios que se han aplicado a los convenios de que ahora se trata, son los mismos que los aplicados en convenios anteriores.

El concejal del grupo socialista, señor Díez Ramos, dio por reproducida la postura expresada por su grupo en la comisión informativa respecto a estos acuerdos.

La Concejal no adscrita, señora Beltrán Ramírez, reiteró la postura que mantuvo respecto a estos asuntos en la comisión informativa.

Tras lo cual y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha veintisiete de marzo de dos mil seis, el Pleno de la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

I.6.1.1.- Expdte: 06-01-S9. Ubicación: Sur-9 “El Encinar”. Titular: D. Patricio Fernández Herrero y otros.

Por mayoría de once votos a favor de los miembros del grupo municipal popular, con siete votos en contra –cinco de los miembros del grupo municipal socialista, el del miembro del grupo municipal APB y el de la Concejal no adscrita-, con la abstención (art. 100.1 ROF) del señor Pastor de Luz, la señora Asensio Arévalo y el señor Hernández Fernández:

Aprobar, en sus propios términos, la Propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y consecuentemente el texto definitivo del convenio urbanístico de referencia, suscrito con Don Patricio Fernández Herrero, Doña Carmen Fernández Sánchez, Doña Basilia Fernández Sánchez, Don Patricio Fernández Sánchez y Don Jesús Fernández Sánchez para la ejecución del Planeamiento y liberación de la expropiación, correspondiente al ámbito que se indica.

I.6.1.2.- Expdte: 22-01-09. Ubicación: Sur-9 “El Encinar”. Titular: ALCALÁ 120, S.L.

Por mayoría de once votos a favor de los miembros del grupo municipal popular, con siete votos en contra –cinco de los miembros del grupo municipal socialista, el del miembro del grupo municipal APB y el de la Concejal no adscrita-, y la abstención (art. 100.1 ROF) del señor Pastor de Luz, la señora Asensio Arévalo y el señor Hernández Fernández:

Aprobar, en sus propios términos, la Propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y consecuentemente el texto definitivo del convenio urbanístico de referencia, suscrito con Alcalá 120, S.L. para la ejecución del Planeamiento y liberación de la expropiación, correspondiente al ámbito que se indica.

I.6.1.3.- Expdte: 23-01-09. Ubicación; Sur-9 “El Encinar”. Titular: INMOBILIARIA MONTEBOADILLA, S.L.

Por mayoría de once votos a favor de los miembros del grupo municipal popular, con siete votos en contra –cinco de los miembros del grupo municipal socialista, el del miembro del grupo municipal APB y el de la Concejala no adscrita-, y con la abstención (art. 100.1 ROF) del señor Pastor de Luz, la señora Asensio Arévalo y el señor Hernández Fernández:

Aprobar, en sus propios términos, la Propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y consecuentemente el texto definitivo del convenio urbanístico de referencia, suscrito con Inmobiliaria Monteboadilla, S.L. para la ejecución del Planeamiento y liberación de la expropiación, correspondiente al ámbito que se indica.

I.6.1.4.- Expdte: 04-01-SG4. Ubicación: SG-4 “Boadilla Sur”. Titular: MARSE, S.A.

Por mayoría de once votos a favor de los miembros del grupo municipal popular, con siete votos en contra –cinco de los miembros del grupo municipal socialista, el del miembro del grupo municipal APB y el de la Concejala no adscrita-, y con la abstención (art. 100.1 ROF) del señor Pastor de Luz, la señora Asensio Arévalo y el señor Hernández Fernández:

Aprobar, en sus propios términos, la Propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y consecuentemente el texto definitivo del convenio urbanístico de referencia, suscrito con MARSE, S.A. para la ejecución del Planeamiento y liberación de la expropiación, correspondiente al ámbito que se indica.

I.6.1.5.- Expdte: 01-01-UE-23. Ubicación: UE-23 “Servicios Colegio Liceo Serrano”. Titular: D. Luis Rodríguez Álvarez y D^a. M. Luz Rodríguez García.

Por mayoría de trece votos a favor –once de los miembros del grupo municipal popular, el del miembro del grupo municipal APB y el de la

Concejal no adscrita-, con cinco en contra de los miembros del grupo municipal socialista, y con la abstención (art. 100.1 ROF) del señor Pastor de Luz, la señora Asensio Arévalo y el señor Hernández Fernández:

Aprobar, en sus propios términos, la Propuesta del Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y consecuentemente el texto definitivo del convenio urbanístico de referencia, suscrito con D. Luis Rodríguez Álvarez y D^a. M^a. Luz Rodríguez García para la ejecución del Planeamiento y liberación de la expropiación, correspondiente al ámbito que se indica.

I.6.2.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana M-13 del Sector S-11 “Viñas Viejas”.

Fue dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha veintisiete de marzo de dos mil seis, sobre la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

“Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana M-13, del Sector S-11 “Viñas Viejas”.

Examinado el Expediente, y en base a las consideraciones en el que fundamentan su informe los Servicios Municipales de este Ayuntamiento y que sirven de motivación a esta propuesta, el Delegado que suscribe somete a la consideración de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, y propone que por la misma se dictamine favorablemente que por el Pleno de la Corporación se adopte el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana M-13, del Sector S-11 “Viñas Viejas”.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de los recursos procedentes contra el mismo, así como su notificación individual a los interesados en el procedimiento en virtud de los establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su nueva regulación dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, siendo de aplicación al Estudio de Detalle las reglas que se establecen para los Planes Parciales en cuanto a la procedencia de diligenciar los planos y documentos que los integren.

TERCERO.- Dar cuenta de la adopción del acuerdo, con remisión de un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, al Registro de Planes

de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.”

Tras lo cual y por mayoría de doce votos a favor –diez de los miembros del grupo municipal popular, el del miembro del grupo municipal APB y el de la Concejal no adscrita-, con cinco en contra de los miembros del grupo municipal socialista y con la abstención (art. 100.1 ROF) de la señora Díaz Pérez, el señor Pastor de Luz, la señora Asensio Arévalo y el señor Hernández Fernández, el Pleno de la Corporación elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.6.3.- Ratificación de Decreto de Alcaldía de 3 de marzo de 2006, sobre incoación de expediente de recuperación de oficio de terrenos de dominio público municipal situados en C/ Medinaceli, nº 5, Polígono A-5 “Las Eras”.

Fue dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha de veintisiete de marzo de dos mil seis, sobre la adopción por el Pleno de acuerdo de ratificación del siguiente

DECRETO:

Asunto: RECUPERACIÓN DE OFICIO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

“Dada cuenta a esta Alcaldía de la usurpación de bienes de dominio público municipal, en concreto la parcela sita en la C/ Medinaceli, Nº 5, Polígono A-5, “Las Eras”, de este término municipal, en la que está prevista la inminente construcción del transporte ferroviario de conexión con Madrid (metro ligero)

Visto el informe jurídico emitido al efecto y del que resulta la procedencia del ejercicio de la potestad de recuperación de oficio de dichos bienes, y que es del siguiente tenor:

“Se solicita informe acerca de la posibilidad de recuperación de oficio de la parcela arriba mencionada y ocupada por los propietarios de los chalets nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6, colindantes con la misma sobre la que está prevista la inminente construcción del transporte ferroviario de conexión con Madrid (tren ligero).

Antecedentes.

En el expediente de referencia figuran los siguientes documentos:

- *Callejero.*
- *Material fotográfico.*

- *Informe técnico de fecha 27 de febrero de 2005, en el que se señala que la zona verde de dominio público, referenciada con anterioridad, ha sido invadida por algunos vecinos y que dicho suelo se ve afectado por las obras del tren ligero que se están realizando por la Comunidad de Madrid.*

Consideraciones,

Primera.- Según dispone el art. 79.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (En adelante LRBRL), los bienes de las entidades públicas son de dominio público o patrimoniales, estando caracterizada la naturaleza de los bienes de dominio público por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estar sujetos a tributo alguno, tal y como se establece en el art. 80.2 de la citada Ley.

Segunda.- En virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la LRBRL, así como en los arts. 44 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (RBEL). Las entidades Locales gozan de un conjunto de potestades o prerrogativas, de las cuales debemos destacar ahora, la potestad de recuperación de oficio de los bienes.

No está sujeta a plazo el ejercicio de dicha potestad por tratarse de un bien de dominio público (art 82.a) LRBRL y 70.1 RBEL.).

Tercera.- El procedimiento a seguir por el ente local en estos supuestos no está determinado exhaustivamente por la normativa, si bien ha de ser el necesario para salvaguardar los intereses municipales y los de terceros afectados. Pudiendo incoarse de oficio por el Ayuntamiento, conforme dispone el art.71 y siguientes, en relación con el 46 del citado RBEL, y concediendo el oportuno trámite de audiencia, art. 56 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). Correspondiendo en este caso un plazo de audiencia de 2 días, dada la urgencia con la que debe procederse a la recuperación de tales terrenos debido al inicio inminente para las obras del tren ligero.

Corresponde la incoación del procedimiento al Alcalde al amparo de lo establecido en el art. 21.1 K) y S) de la LRBRL, y al Pleno la resolución del mismo, sin perjuicio, dada la urgencia del asunto, de que se adopten por aquél las medidas y resoluciones que procedan y se de cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

En virtud de todo lo dispuesto y quedando acreditada, según documentación adjunta en el expediente, la titularidad dominical del terreno objeto de ocupación por los propietarios, la técnico que suscribe, considera procedente ejercitar la potestad de recuperación de oficio de

los citados bienes indebidamente usurpados, en los términos dispuestos en la legislación vigente.”

CONSIDERANDO: Que se ha probado que se tratan de usurpaciones ilegítimas de un dominio público municipal, resulta indiscutible la competencia y aún el deber del Ayuntamiento de recuperar por sí los terrenos detentados sin justo título, con arreglo a los artículos 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que a los detentadores debe otorgárseles un plazo mínimo de audiencia para que aleguen o prueben cuanto estimen pertinente a sus derechos.

CONSIDERANDO: La urgencia en la resolución de la recuperación de los terrenos para le ejecución inminente de las obras del metro ligero..

Esta Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 21.1 k) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:

PRIMERO.- INCOAR el expediente de recuperación de oficio de la zona de dominio público municipal sita en la C/ Medinaceli, Nº 5, Polígono A-5, “Las Eras”.

SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de audiencia a los interesados de dos días a los interesados identificados en el expediente instruido al efecto, mediante notificación personal de esta Resolución.

TERCERO.- ORDENAR, una vez terminado el plazo de audiencia el inmediato desalojo de las zona ocupada para que puedan acometerse las obras del metro ligero.

CUARTO.- SOMETER la presente Resolución a la ratificación del Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Tras lo cual y por mayoría de diecinueve de sus miembros que votaron a favor de los veintiuno que lo integran, con la abstención (art. 100.1 ROF), de los señores Pastor de Luz y Hernández Fernández, el Pleno de la Corporación elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.6.4.- Ratificación de Decreto de Alcaldía de 14 de marzo de 2006, sobre incoación de expediente de recuperación de oficio de los terrenos de dominio público municipal situados en Avda. Monte Olivar, nº 19.

Fue dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha veintisiete de marzo de dos mil seis, sobre la adopción por el Pleno de acuerdo de ratificación del siguiente

DECRETO

Dada cuenta a esta Alcaldía del expediente de referencia, instruido por denuncia registrada con número de entrada 2739 y fecha 9 de febrero de 2006, para la recuperación de oficio de bien de dominio público, situado en la Avda. Monte Olivar nº 19.

RESULTANDO: Que por los servicios de este Ayuntamiento se ha efectuado visita de inspección , en base a la cual se ha emitido informe técnico de fecha 1 de marzo de 2006, obrante en el expediente, por el que se pone de manifiesto, que efectivamente existe una rampa de hormigón para acceder a la parcela, la cual ocupa la acera perteneciente a la vía pública.

RESULTANDO: Que obran en el expediente fotografías que se tomaron el día de la visita de inspección, así como plano de calificación del suelo, lo que da lugar a que no exista duda acerca de la invasión producida así como de la titularidad dominical de dicho suelo.

RESULTANDO: Que obran en el expediente dos informes jurídicos emitidos ambos con fecha 7 de marzo de 2006 en los que se señala la procedencia de tramitar este expediente de recuperación de oficio del bien de dominio público usurpado.

CONSIDERANDO: Que según dispone el art. 79.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (En adelante LRBRL), los bienes de las entidades públicas son de dominio público o patrimoniales, estando caracterizada la naturaleza de los bienes de dominio público por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estar sujetos a tributo alguno, tal y como se establece en el art. 80.2 de la citada Ley.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la LRBRL, así como en los arts. 44 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (RBEL). Las entidades Locales gozan de un conjunto de potestades o prerrogativas, de las cuales debemos destacar ahora, la potestad de recuperación de oficio de los bienes.

No está sujeta a plazo el ejercicio de dicha potestad por tratarse de un bien de dominio público (art 82.a) LRBRL y 70.1 RBEL.).

CONSIDERANDO: Que el procedimiento a seguir por el ente local en estos supuestos no está determinado exhaustivamente por la

normativa, si bien ha de ser el necesario para salvaguardar los intereses municipales y los de terceros afectados. Pudiendo incoarse de oficio por el Ayuntamiento, conforme dispone el art.71 y siguientes, en relación con el 46 del citado RBEL, y concediendo el oportuno trámite de audiencia, art. 56 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). Correspondiendo en este caso un plazo de audiencia de 5 días, dada la urgencia con la que debe procederse a la recuperación de tales terrenos debido al daño que dicha rampa puede ocasionar para la seguridad de los vecinos.

CONSIDERANDO: Que corresponde la incoación del procedimiento corresponde a esta Alcaldía al amparo de lo establecido en el art. 21.1 K) y S) de la LRBRL, y al Pleno la resolución del mismo, sin perjuicio, dada la urgencia del asunto, de que se adopten por aquél las medidas y resoluciones que procedan y se de cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

En virtud de todo lo expuesto y quedando acreditada, según documentación adjunta en el expediente, la titularidad dominical del terreno objeto de ocupación, esta Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 21.1 k) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:

PRIMERO.- INCOAR el expediente de recuperación de oficio de la zona de la acera ocupada por una rampa de acceso a la parcela correspondiente a la Avenida Monte del Olivar, nº 19.

SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de audiencia a los interesados de 5 días contados a partir de la recepción de la notificación de esta Resolución, para que puedan efectuar las alegaciones que su derecho convenga.

TERCERO.- ORDENAR, una vez terminado el plazo de audiencia el inmediato desalojo de las zona ocupada ilegítimamente, retirando la rampa de hormigón de acceso a la parcela que está ocupado la acera, con apercibimiento de que en caso de no retirarlo, lo hará el Ayuntamiento por ejecución subsidiaria, cargándole los gastos derivados de dicha intervención en vía ejecutiva.

CUARTO.- SOMETER la presente Resolución a la ratificación del Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tras lo cual y por mayoría de diecinueve de sus miembros que votaron a favor de los veintiuno que lo integran, con la abstención (art. 100.1 ROF), de los señores Pastor de Luz y Hernández Fernández, el Pleno de la Corporación elevó a acuerdo el precedente dictamen.

I.7.- Organismo Autónomo Patronato Municipal de Gestión Cultural.

I.7.1.- Propuesta Modificación Consejo Rector.

En este momento y con autorización del señor Alcalde-Presidente, se ausenta definitivamente de la sesión el Concejal señor Pastor de Luz.

Fue dada cuenta de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor es el siguiente.

PROPUESTA

Visto el contenido del escrito presentado por el Concejal Don Ángel Galindo Álvarez, Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa por Boadilla (APB), en el que, como consecuencia del abandono del citado Grupo Municipal de la Concejal Doña Josefa Beltrán Ramírez, se propone para representar a dicho Grupo en el Consejo Rector del Organismo autónomo, dependiente de este Ayuntamiento, Patronato de Gestión Cultural, y

Considerando, que la citada Concejal fue nombrada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 1 de julio de 2003, según la propuesta efectuada en su día por el citado Portavoz, Sr. Galindo.

Considerando, que los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento del citado Organismo disponen, en su artículo 4.2, que los miembros del Consejo Rector, excepto quien actúe como Presidente, que será designado directamente por la Alcaldía, serán nombrados mediante acuerdo del Pleno de la Corporación y que habrá, en cualquier caso, un concejal por cada grupo político representado en este Ayuntamiento, por lo que procede acceder a lo interesado por Don Ángel Galindo.

Considerando, asimismo, que el citado precepto establece, que el Consejo Rector estará formado por un máximo de quince miembros y que actualmente está integrado por nueve vocales lo que permite, en su caso, incorporar a otros miembros mediante el correspondiente acuerdo plenario, y entendiéndose oportuno ampliar la actual composición, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

1º.- Cesar a la Concejal Doña Josefa Beltrán Ramírez como Vocal del Consejo Rector del Organismo autónomo Patronato de Gestión Cultural, en representación del Grupo Municipal de APB.

2º.- Nombrar al Concejal Don Ángel Galindo Álvarez, Vocal del Consejo Rector del Organismo autónomo Patronato de Gestión Cultural, en representación del Grupo Municipal de APB.

3º.- Nombrar al 4º Teniente de Alcalde Don Francisco Sánchez Arranz, Vocal del Consejo Rector del Organismo autónomo Patronato de Gestión Cultural, en representación del Grupo Municipal Popular.

4º.- Nombrar a la Concejala Doña Josefa Beltrán Ramírez, Vocal del Consejo Rector del Organismo autónomo Patronato de Gestión Cultural.

No obstante lo anterior, el Pleno adoptará el acuerdo que estime mas oportuno.

La Concejala no adscrita, señora Beltrán Ramírez, anunció su voto favorable a la propuesta transcrita, tras agradecer que se le proponga como vocal del Consejo Rector, ya que la participación siempre es muy importante y mucho más si viene de un representante de los ciudadanos, además de agradecer también que se le brinde la oportunidad de continuar con el trabajo realizado hasta este momento como consejera.

El Concejala Portavoz de APB, señor Galindo Álvarez, manifestó su conformidad con que dicho grupo esté representado por su Portavoz en el Consejo Rector del Patronato, por entender que tiene derecho a ello, pero expresó su desacuerdo con el contenido de la propuesta, en contra de la cual votará, ya que se propone el nombramiento de quien no se debe nombrar, respondiéndole el señor Alcalde-Presidente que el problema que da lugar a esta propuesta, ha sido precisamente planteado por el grupo APB y que con la solución que se propone, lo que realmente se pretende es que en el Consejo Rector estén todos representados, reiterando el señor Galindo Álvarez que está de acuerdo con estar él, pero no con que estén otros.

El Concejala del grupo socialista, señor Palomar López, hizo constar que su grupo no entrará a valorar estas designaciones, pero que no se ha incluido en este punto informe de funcionario acreditado sobre la proporcionalidad en la composición del Consejo y la propuesta presentada no respeta dicha proporcionalidad, ya que el grupo popular aumenta en uno el número de sus representantes, mientras que el grupo socialista queda igual, cuando debería pasar de dos a cuatro representantes para guardar tal proporcionalidad, indicando que le hubiera gustado exponer esto en el propio Consejo del Patronato, que no ha sido convocado este mes, pese a haberseles dicho que sí se haría, para luego no hacerlo argumentando que no había temas, cuando el asunto de que ahora se trata, debería haber sido sometido al Consejo, respondiéndole el señor Alcalde-Presidente que comete un error de planteamiento, ya que las comisiones informativas no son órganos iguales al Consejo del Patronato, cuyos miembros son designados por el Pleno y no por los grupos políticos, y, en cuanto a la cuestión de la proporcionalidad, manifiesta que ésta se mantiene, aunque no sea de forma matemáticamente exacta, ya que se aumenta en uno el número

de miembros de la oposición, también aumenta un uno el número de miembros del equipo de gobierno y todos participan en el Patronato, que es lo verdaderamente importante.

El señor Palomar López insistió en sus planteamientos respecto a informe de funcionario acreditado y la proporcionalidad en el Consejo, reiterándole el señor Alcalde-Presidente su postura respecto a estas cuestiones, sobre las que, según informa, ha recibido el asesoramiento del señor Secretario General.

Tras lo cual y por mayoría de trece votos a favor –doce de los miembros del grupo municipal popular, ya que el señor Pastor de Luz se había ausentado definitivamente de la sesión, y el de la Concejala no adscrita-, con siete votos en contra –los seis de los miembros del grupo municipal socialista y el del miembro del grupo municipal APB-, el Pleno de la Corporación elevó a acuerdo la precedente propuesta.

I.8.- Asuntos de Urgencia (art. 83 ROF):

I.8.1.- Ratificación de solicitud de subvención y aprobación PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS DE CONECTIVIDAD WI-FI.

El Sexto Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda, señor Siguero Aguilar, tras explicar que había formulado la solicitud de subvención relativa a la actuación que más adelante se detalla, por estimar conveniente no dejar expirar el plazo para formularla, propuso que, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre) y previa declaración de su urgencia con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Pleno de la Corporación se adoptase acuerdo del siguiente tenor:

PRIMERO.- Ratificar la solicitud a la Dirección General de Cooperación Local, dependiente del Ministerio de Administraciones Públicas, de subvención para proyectos de modernización administrativa local, por importe del cincuenta por ciento (258.228,76 euros) del proyecto objeto del siguiente apartado, al amparo de la convocatoria efectuada por el R.D. 1263/2005, de 21 de octubre por el que se modifica el R.D. 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS DE CONECTIVIDAD WI-FI E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TELEVIGILANCIA DE TRÁFICO MÓVIL BASADO EN TECNOLOGÍA INALÁMBRICA MULTISERVICIOS Y MULTIUSUARIOS EN EL

AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, por importe de 516.457,52 euros, proyecto del que se beneficiarán los ciudadanos de Boadilla en función de la aplicación de lo recogido en el mismo.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, don Juan Jesús Siguero Aguilar para la realización de cuantos trámites y actuaciones sean precisos para la ejecución y buen fin del presente acuerdo.

El concejal señor Galindo Álvarez, Portavoz del grupo APB, manifestó considerar suficientemente justificada la urgencia de la propuesta transcrita, por lo que votará a favor de su declaración.

Seguidamente y al amparo de lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación declaró la urgencia de la propuesta transcrita por mayoría de diecinueve que votaron a favor de sus veintiún miembros –lo que implica el quórum reforzado a que se refiere el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, con la abstención (art. 100.1 ROF) del señor Díaz Latorre; ya se había ausentado definitivamente de la sesión el señor Pastor de Luz.

El Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, anunció su voto en contra de la propuesta de que se trata, por no conocer el proyecto a cuya aprobación se refiere el segundo apartado de la misma, indicándole el sexto Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda, señor Siguero Aguilar, que, al final de la presente sesión facilitará a cada uno de los grupos copia de dicho proyecto.

El Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, después de hacer constar que su grupo considera que cualquier subvención es bien recibida, manifestó que, no obstante, votará en contra de la propuesta presentada por entender que el proyecto a que hace referencia su segundo punto se podría haber llevado a la Comisión Informativa de Hacienda para estudiarlo con carácter previo a su aprobación, así como que tampoco está conforme con el punto tercero de dicha propuesta

Tras todo lo cual y por mayoría de trece votos a favor –los doce votos de los miembros del grupo popular, ya que ya se había ausentado definitivamente de la sesión el señor Pastor de Luz, y el de la Concejal no adscrita-, con siete votos en contra –los seis de los miembros del grupo socialista y el del miembro del grupo APB-, el Pleno de la Corporación elevó a acuerdo la precedente propuesta.

I.9.- Mociones de Urgencia (art. 91.4 ROF):

I.9.1.- Moción del grupo municipal popular sobre DEPENDENCIA.

La Primer Teniente de Alcalde, señora Díaz Pérez, como Portavoz del grupo popular, dio lectura a una moción del mismo cuyo tenor es el siguiente.

MOCION SOBRE DEPENDENCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La atención a las personas dependientes es una exigencia fundamental de toda la sociedad avanzada, y por eso la Comunidad de Madrid fue pionera y es referencia en este compromiso, que deriva del Pacto de Toledo y que se vio reflejado en la Ley madrileña de Servicios Sociales.

La definición de un futuro Sistema Nacional de Dependencia exige la participación de todos los sectores, fuerzas políticas, agentes sociales y administraciones afectadas, particularmente las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos. A ello apunta el consenso que siempre ha presidido el debate de esta cuestión, cuya importancia exige un auténtico Pacto de Estado.

Este Pacto, fruto del diálogo y la aportación de todos, es el que se quiere lograr con todas las administraciones afectadas, y por esto damos la bienvenida a la iniciativa del Gobierno de la Nación de impulsar una Ley de Autonomía Personal y de Atención a la Dependencia.

Sin embargo, el Anteproyecto que ha presentado el Gobierno de la Nación ha excluido inexplicablemente de toda negociación y participación a las otras Administraciones públicas, reducidas a meras convidadas de piedra en este proceso. Sería un tremendo error que el afán del Gobierno de la Nación por monopolizar esta iniciativa fuera en detrimento de su efectividad.

El Gobierno de la Nación no ha contado con la labor y experiencia de las comunidades autónomas y los Ayuntamientos en la materia plasmada en un compromiso presupuestario, sino que ha perdido la oportunidad de enriquecer con sus aportaciones un texto que desmerece la atención que corresponde a las personas dependientes y sus familias.

Con el fin de solventar las carencias que presenta el citado Anteproyecto y con el ánimo de recuperar el espíritu de consenso y de aportar la experiencia madrileña en el ámbito de la dependencia, presentamos la siguiente:

MOCION

El Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte considera de especial importancia la elaboración y aprobación de una Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia que venga a reforzar las prestaciones para la atención a la dependencia que actualmente presta la Comunidad de Madrid. Por ello insta al Gobierno de la Nación para:

1. Que se reconozca el papel de los Ayuntamientos en la atención a la dependencia y su esfuerzo por mantener estos programas, pese a sus dificultades de financiación.
2. Que la mencionada Ley se apruebe sobre la base de un Gran Pacto del Estado, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en 2.003 en el seno del Pacto de Toledo.
3. Que dicha Ley se rija por los principios de colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones pública, estatal, autonómica y local.
4. Que puedan participar en el proceso de elaboración de la futura Ley los agentes sociales, la entidades representativas de las personas mayores, las asociaciones de personas con discapacidad, de los sectores profesionales concernidos y del voluntariado.
5. Que se establezca por Ley un catálogo preciso de prestaciones y servicios que garantice la igualdad de trato para todos los españoles en todo el territorio nacional y que sirva para ampliar y completar el sistema de cobertura que ya viene siendo aplicado por parte de los Ayuntamientos y la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus competencias.
6. Que se aseguren, en el texto de la Ley, los siguientes aspectos que se consideran fundamentales:
 - a. Que se garantice el derecho básico a la protección de las personas en situación de dependencia.
 - b. Que se garantice el diseño de un modelo de valoración único y homogéneo en todo el territorio nacional.
7. Se solicita someter el Anteproyecto de Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia a la valoración de la Federación Española de Municipios y Provincias, de modo que este órgano pueda incorporar cuantas propuestas crea convenientes de cara a la

aprobación de la Ley y la implantación de un Sistema Nacional de Atención a la Dependencia.

Acto seguido el Concejal Portavoz de APB, señor Galindo Álvarez, expuso que siempre ha mantenido que se pueda entrar en el fondo de las mociones que se presentan al amparo de este procedimiento, pero reclama que vuelva a convocarse la Junta de Portavoces con carácter previo a la celebración del Pleno, de forma que estas mociones se conozcan con un mínimo de antelación, respondiéndole el señor Alcalde-Presidente que toma buena nota de su petición, pero que, de todas formas, no hubiera dado tiempo a presentar esta moción en dicho órgano, ya que se terminó de preparar el día de la víspera, por la tarde.

La Primer Teniente de Alcalde y Portavoz del grupo popular, señora Díaz Pérez, solicitó se declarase la urgencia de la moción transcrita en atención a que no hubo tiempo –por no estar aún preparada- para someterla a la Comisión Informativa de Servicios Sociales, cuya sesión ordinaria se convocó únicamente en orden a atender las mociones del grupo socialista que se han incluido en el orden del día de la presente sesión, pidiéndole el señor Hernández Fernández, Portavoz del grupo socialista, que la lleve a la sesión de abril de dicho órgano, a lo que no accedió la señora Díaz Pérez por temor a que en tales fechas ya pudiera carecer de sentido, por lo que el señor Hernández Fernández, tras hacer constar que le parecía ridícula la explicación dada como justificación de la urgencia, anunció que su grupo votaría en contra de la declaración de la misma.

Seguidamente y al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación acordó, por mayoría de catorce votos a favor –los doce de los miembros del grupo popular, ya que ya se había ausentado definitivamente de la sesión el señor Pastor de Luz, el del miembro del grupo APB y el de la Concejal no adscrita-, con los seis votos en contra de los miembros del grupo socialista, la procedencia del debate de la moción transcrita.

El Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, solicita en este momento que la moción de que se trata se someta a una comisión informativa ordinaria para poder entrar a estudiar su fondo.

La concejal del grupo socialista, señora Raboso Fernández, manifestó que la ley de que se trata aún no ha sido aprobada y ni siquiera se han incorporado a la misma las enmiendas, por lo que, teniendo en cuenta esto y dada la importancia del tema, así como la sensibilidad social respecto al mismo, la moción presentada merece ser seriamente debatida en comisión informativa, por lo que su grupo votará en contra de su aprobación en el presente acto.

La Primer Teniente de Alcalde y Portavoz del grupo popular, señora Díaz Pérez, respondió a ambos grupos políticos que con esta moción se pretende intervenir cuanto antes en este tema para plantear que no se ha tenido en cuenta, a la hora de abordarlo, a Ayuntamientos y Comunidades Autónomas, situación que lleva a su grupo a pensar que en su desarrollo, las cosas van a seguir igual, por lo que se pide la intervención en el mismo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) -cuyo presidente, por cierto, es socialista-, así como que se incluya en las prestaciones previstas a los menores de tres años, que también tienen que ser considerados, añadiendo que le asusta –ésta es la palabra- el “talante democrático” que está desarrollando el Gobierno de la Nación, así como la composición paritaria Gobierno-Sindicatos de los órganos consultivos, sin la presencia de los Ayuntamientos que, sin embargo, tienen mucho que decir al respecto, porque no sólo es que “puedan colaborar en la gestión”, sino que son los que verdaderamente tienen que llevar a cabo la prestación de los servicios asistenciales.

El Concejal Portavoz de APB, señor Galindo Álvarez, manifestó que este tema es importante y relevante, pero no urgente, reiterando que ha votado a favor de su declaración de urgencia por tratarse de una cuestión política, pero que votará en contra de la moción por entender que, antes de decidir, hay que analizar detenidamente este asunto en comisión informativa.

Tras todo lo cual y por mayoría de doce votos a favor –once de los miembros del grupo popular, ya que ya se había ausentado definitivamente de la sesión el señor Pastor de Luz, y el de la Concejal no adscrita-, con siete votos en contra –los seis de los miembros del grupo socialista y el del miembro del grupo APB- y con la abstención (art. 100.1 ROF) de la señora Asensio Arévalo, el Pleno de la Corporación elevó a acuerdo la precedente moción.

II.- PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

II.1.- Dación de cuenta de Resoluciones Administrativas y Judiciales.

Se dio cuenta de los Decretos de Alcaldía números 156/06 a 264/06, ambos inclusive, incorporados al Libro de Resoluciones, así como de las Resoluciones Judiciales siguientes:

1. Sentencia de fecha 10 de marzo de 2004, del Tribunal de Cuentas, por la que se desestima la demanda deducida por DON ÁNGEL GALINDO TORRES, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE contra DOÑA NIEVES FERNÁNDEZ CRESPO Y DON ARTURO GONZÁLEZ PANERO, al no concurrir los requisitos exigidos para la existencia de

responsabilidad contable. Con expresa condena en costas a la parte demandante.

2. Sentencia nº 1.503, de fecha 8 de noviembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en recurso 391/2001; por la que se estima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Pedro Andrés de la Llosa Pérez, representado por la Procuradora D^a Ana Capilla Montes, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de reclamación de daños de fecha 6-6-2000 como consecuencia de caída de moto. Condenando al Ayuntamiento a que abone al recurrente la cantidad de 2.761,37 euros, más intereses de demora desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin hacer expresa condena al pago de las costas.
3. Sentencia nº 1599 de fecha 29 de noviembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en Recurso de Apelación 279/2004; por la que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juez de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid en el P.A. nº 19/04, se confirma por las razones expuestas en el fundamento de derecho TERCERO de la presente resolución, y sin pronunciamiento alguno respecto de las costas procesales
4. Sentencia de fecha 7 de febrero de 2006, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 19 de Madrid, recaída en Procedimiento Abreviado nº 306/05; por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Javier Sigüenza Hernández, contra resolución del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, sobre desestimación presunta de su recurso de reposición interpuesto con fecha 15-10-2004 contra la liquidación del IBI, declarando no ser conforme a derecho la resolución impugnada y anulándola totalmente, y condenando a la Administración demandada a que reintegre al interesado la suma abonada de 714,54 euros, mas los intereses legales correspondientes desde la fecha de su abono. No se efectúa expresa imposición de las costas causadas.
5. Sentencia nº 174 de fecha 9 de febrero de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en recurso Contencioso-Administrativo nº 1916/2001; por la que se desestima el recurso de reposición deducido frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de julio de 2002, por el que se ratifica el texto definitivo del Convenio Urbanístico del Campus Financiero del Campus Sur, sin hacer expresa imposición de costas.
6. Auto de fecha 27 de febrero de 2006, del Tribunal Superior de Justicia, recaído en Recurso nº 77/99; por el que la SALA ACUERDA estimar el Recurso de Revisión interpuesto por el Procurador Sr. García y Barrenechea en representación de D. Antonio Samos González contra la diligencia de ordenación de fecha 18 de

noviembre de 2005, que se anula, continuando el procedimiento por los trámites legales correspondientes, y en su virtud, con entrega de expediente administrativo, se concede a la parte CODEMANDADA-2 (PROCURADOR SRA. ZULETA LUCHSINGER) el PLAZO DE VEINTE DÍAS a fin de que presente escrito de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

7. Auto de fecha 1 de marzo de 2006, del Tribunal Superior de Justicia, recaído en Procedimiento Ordinario 149/2002, instado por FINCAS DE BOADILLA, S.A. contra COMUNIDAD DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE; por el que la SALA ACUERDA dejar sin efecto la providencia de fecha 6.2.2006 y suspender, por un plazo de sesenta días, el trámite del presente procedimiento.

II.2.- Ruegos y Preguntas.

La Concejala no adscrita, señora Beltrán Ramírez, formuló los ruegos de que se incluya en la página Web municipal el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de diciembre de 2005, porque no aparece, y , también en relación con la Web municipal y con objeto de no crear confusión entre los vecinos, que se la desvincule totalmente del grupo APB –ya que sigue apareciendo en dicha página como miembro integrante de Alternativa por Boadilla y no como Concejala Independiente no adscrita-, a lo que el señor Alcalde-Presidente respondió que toma nota para que se actúe de inmediato.

El concejal señor Palomar López, en nombre del grupo socialista, formuló los siguientes ruegos:

1º.- Que se convoquen las comisiones informativas que no han sido convocadas, a lo que el señor Alcalde-Presidente le responde que las que no lo han sido ha sido debido a la no existencia de expedientes completos para dictaminar y a que tampoco el grupo socialista había presentado moción alguna, pues siempre que hay asuntos planteados por el grupo socialista se han convocado.

2º.- Que se les conteste a preguntas formuladas por escrito por su grupo a las que aún no se ha respondido como, por ejemplo, las relativas al Arroyo Valenoso, respondiéndole el señor Alcalde-Presidente que una cosa son mociones y otra preguntas, y que a éstas se responderá, según el ROF, en la siguiente comisión informativa que corresponda.

3º.- En relación a la instalación de parques geriátricos, dado que las cuatro fotos que se presentan corresponden a un parque de Torrejón, ruega que, al menos, se incluyan fotos de este municipio, respondiéndole el señor Alcalde-Presidente que las fotos se han incluido

en el dossier para que se vea cómo son los aparatos encargados y que no se pueden presentar los de aquí porque aún no hay.

A continuación el Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, pregunta cuándo funcionará la “zona azul”, indicando que los trabajadores que se encargarán de su control están “con las manos en los bolsillos”, respondiéndole el señor Alcalde-Presidente que esa pregunta debe formularla a la EMSV y que le choca que, habiéndose celebrado Consejo de la Empresa esta misma mañana, en el que se hallaba presente el Gerente de la misma, que dispone de todos los datos al respecto, no haya formulado su pregunta en ese acto, contestándole el señor Hernández Fernández que el Consejo de la EMSV no es público y el Pleno sí, y que, además, el señor Alcalde ostenta la doble presidencia –del Consejo y del Pleno-, replicándole el señor Alcalde que los plenos no se hacen de cara a la galería y que si hubiese tenido verdadero interés, el Gerente de la EMSV le hubiera contado todos los datos esta mañana, así como que, en todo caso, si quiere que le responda él, lo hará, de conformidad con el ROF, en el siguiente Pleno, aunque a los trabajadores a los que se ha referido no les va a gustar que se diga de ellos que están “con las manos en los bolsillos” y, a su entender, la cuestión más importante no es si se pone en marcha la “zona azul” en diez o quince días; como el señor Hernández Fernández le indicase que no es un retraso de quince días, sino de tres meses, el señor Alcalde-Presidente le contesta que, tratándose de una cuestión tan delicada, lo que importa es que se haga bien; finalmente, el señor Hernández Fernández manifiesta que se ha cometido un grave error al no haberse notificado a personas con derecho a tarjetas de residentes, respondiéndole el señor Alcalde-Presidente que esto sí es importante y toma nota para ponerlo en conocimiento del señor Gerente de la EMSV.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente, dio por terminada y levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y siete minutos del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE